



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2024-MDM/A

Monzón, 18 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 049-GRH/GRDS, el Memorandum N° 0001-2024-MDM-GDSYSC/07.02, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación, el Informe N° 001-2024-MDM-ST-IDC-IBB, el Informe N° 0734-2024-MDM-GDSYSC/07.02, el Proveído N° 5536-2024-GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 6.4) del Artículo 73° del Título V sobre las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 2.4) del Artículo 84°, sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificado mediante Decreto legislativo N° 1386, señala que: "La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos";

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 33° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificado mediante Decreto legislativo N° 1386, señala que: "Crease el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar";

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 34° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificado mediante Decreto legislativo N° 1386, señala que: "Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar";

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificado mediante Decreto legislativo N° 1386, señala que: "La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MONZÓN

"Siempre con el pueblo".

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 45° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificado mediante Decreto legislativo N° 1386, señala que: "Los gobiernos locales asumen las siguientes responsabilidades: Formular políticas para promover, supervisar planes, políticas y programas locales, sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como crear y conducir instancias provinciales, distritales de concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción, entre otras";

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 109.1) del Artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2026-MIMP y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, señala que: "La Instancia Distrital de Concertación, es creada mediante Ordenanza Municipal y es presidida por la Municipalidad Distrital";

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 109.2) del Artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, señala que: "La Secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las Instituciones Integrantes nombran además del o la representante titular a un u una representante alterna o alterno";

Que, de conformidad a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado el 27 de julio del 2016 mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, señala que: "Las modalidades de violencia se manifiestan en la relación de pareja, el feminicidio, la trata de personas con fines de explotación sexual, el acoso sexual, la violencia obstétrica, las esterilizaciones forzadas, el hostigamiento sexual, el acoso político, la violencia en conflictos sociales, la violencia en conflicto armado, el abandono o negligencia contra las personas adultas mayores, la violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, la violencia por orientación sexual, la violencia contra mujeres indígenas u originarias, la violencia contra mujeres afroperuanas, la violencia contra mujeres migrantes, la violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana, la violencia contra mujeres privadas de libertad y la violencia contra mujeres con discapacidad, entre otras;

Que, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Nacional, Políticas de Estado, Vision del Peru al 2050, Consensos por el Peru, en relación a la Reforma del Sistema de Administración de Justicia, Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, Numeral 16 Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, señala: "Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales. Con este objetivo el Estado: (a) garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; (b) promoverá la paternidad y la maternidad responsables; (c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación; (f) prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; (g) desarrollará programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo, (h) fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos; (i) fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; (j) implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; (k) fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (l) apoyará la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres; (m) promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; (n) promoverá la educación sexual respetando el derecho de los padres de brindar la educación particular que crean más conveniente para sus hijos; (o) implementará programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo que ayuden a una mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MONZÓN

"Siempre con el pueblo."

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

formación intelectual y profesional de la juventud; (p) institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; y (q) promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 049-2024-GRH/GRDS, de fecha 15 de mayo del 2024, emitida por la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita a la Municipalidad Distrital de Monzon, el cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, de conformidad a lo señalado en el Artículo 39°, es menester solicitar la creación de este espacio y funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación a fin de articular intergubernamentalmente para la toma de decisión oportuna en reducir los índices de Violencia contra la Mujer a nivel del Departamento de Huanuco;

Que, mediante Memorandum N° 0001-2024-MDM-GDESYSC/07.02, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, preceptúa al Jefe de la Oficina de DEMUNA, que a partir de la fecha, se le encarga las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Monzon, en cumplimiento al Artículo 39° de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, para lo cual se le exhorta que las funciones y/o actividades que realice debe de ser en el marco de la normatividad, establecidas en las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad, que contribuya al cumplimiento de la Ley N° 30364 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Artículo 100° - Funciones de la Oficina de DEMUNA, señala que: "Ejecutar las acciones y programas locales de protección de derechos de la población vulnerable y en situaciones de riesgo de niños, niñas adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad";

Que, mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital, llavado a cabo el día 11 de junio del 2024, se juramento a los nuevos miembros del Comité de la Instancia Distrital de Monzon y la aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDM-ST-IDC-IBB, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Secretario Técnico Encargado, informa al Gerente Municipal, con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDM, de fecha 18 de octubre del 2021, se creó la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Monzon, Provincia de Huamalíes, Región Huanuco, la misma que tiene bajo su responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a nivel Distrital, asimismo señala que en la Primera Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital, llavado a cabo el día 11 de junio del 2024, juramento como Secretario Técnico, el abogado Ivan Beraun Baca, por cuanto, conforme a lo indicado, solicita mediante Acto Resolutivo, el Reconocimiento mediante Acto Resolutivo la Designación como Secretario Técnico de la Instancia Distrital de Concertación, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0734-2024-MDM-GDSYSC/07.02, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, informa al Gerente Municipal, con atención a la Gerencia de Secretaría General, que habiendo revisado el Informe N° 001-2024-MDM-ST-IDC-IBB, de fecha 03 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la DEMUNA, quien solicita el Reconocimiento mediante Acto Resolutivo la Designación del Secretario Técnico de la Instancia Distrital de Concertación de Lucha contra la Violencia Familiar; traslada la solicitud a su despacho para que sea atendido por la Gerencia de Secretaría General;

Que, mediante Informe Legal 077-2024-GAJ-MDM/CQH, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal, con respecto al Reconocimiento de la Designación del Secretario Técnico de la Instancia Distrital de Concertación de Lucha contra la Violencia Familiar del Distrito de Monzon, solicitada por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, mediante Acto Resolutivo para formalizar el Reconocimiento, en consecuencia, de los antecedentes existentes se ha determinado:

- 1.- **RECONOCER** la Designación como Secretario Técnico de la Instancia Distrital de Concertación de Lucha contra la Violencia Familiar del Distrito de Monzon, al Abogado IVAN BERAUN BACA, quien viene ocupando el cargo de Responsable de la Oficina de DEMUNA.
- 2.- **EXPIDASE**, el Acto Resolutivo para los fines de Ley.

Mediante Provedo N° 5536-2024-GM/MDM, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para que de acuerdo a su competencia y funciones proyecte la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2026-MIMP y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, y en uso de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MONZÓN

"Siempre con el pueblo."

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado **IVAN BERAUN BACA**, Responsable de la Oficina de DEMUNA como **SECRETARIO TECNICO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolucion a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, Oficina de DEMUNA, y demas Unidades Organicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolucion.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Infomatika y Gobierno Electronico, la difusion de la presente Resolucion en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Monzon.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

Job Ysrael Chavez Santiago
ALCALDE

